

¿Identidad europea o identidades europeas?*

European Identity or European Identities?

Carles José i Mestre
Universidad de Barcelona
cjose@ub.edu

doi: <http://dx.doi.org/10.18543/ced-02-2019pp39-54>

Sumario: I. Introducción.—II. El criterio diferenciador.—III. Aplicación del criterio al marco europeo.—IV. Pueblos, regiones e identidades.—V. Los pueblos europeos.—VI. Aplicación del criterio al concepto de pueblo.—VII. Conclusiones.

Resumen: Nos ocuparemos del significado del término «identidad» desde una perspectiva filosófica concernida singularmente con lo político. Así pues, se tratará principalmente de determinar en qué sentido cabe hablar de una identidad política europea, y para ello se esclarecerá en primer lugar lo que signifique la expresión «identidad política». Se defenderá que una identidad política remite por defecto a lo colectivo, y que los límites de una colectividad política específica vienen definidos por un proceso de identificación recíproca entre individuos en relación con hechos típicamente históricos: respeto de un pasado (no necesariamente común), relación cultural en un presente (necesariamente, pues, compartido), y proyección hacia un futuro (a partir de un compromiso individual). Desde este análisis, se expondrá hasta qué punto es pertinente hablar de «identidad europea», y a partir de qué punto conviene más referirnos a «identidades europeas» a partir de la noción de «pueblo», todo ello sin dejar de prestar atención a la cuestión de la forma política.

Palabras clave: identidad, pueblo, identificación, estado-nación.

Abstract: *We will, hereby, deal with the meaning of the word «identity» from a philosophical perspective particularly related with Politics. The main aim of the paper is to determine in what sense the idea of a European political identity would be meaningful, which first of all will lead us to ascertain the meaning of the expression «political identity». It will be defended that a political identity is primarily collective, and that the limits of a specific political collective are defined by a process of reciprocal identification between individuals, regarding typically historical facts: respect of the past (not necessarily common), cultural relationship in a present time (consequently shared), and projection to the future (from an*

* Recibido el 2 de julio de 2018, aceptado el 16 de julio de 2018.

individual commitment). From this analysis, it will be showed to what extent we can pertinently refer to a «European identity» instead of «European identities», and this regarding the idea of «people», and also paying attention to the matter of the political form.

Keywords: *identity, people, identification, nation-state*

I. Introducción

En relación con la búsqueda de una definición de la expresión «identidad europea», este texto pretende esclarecer el concepto en cuestión desde la perspectiva de la filosofía política, de modo que ante todo se intentará clarificar lo que pueda ser una «identidad europea política»; este propósito, sin embargo, no nos impide anticipar, por prudencia teórica, que otra posibilidad en relación con este asunto es la posibilidad de hablar más pertinentemente de «identidades europeas políticas», y suplementariamente a esta asunción se recogerá también el postulado de que lo político remite por principio a algún tipo de soberanía colectiva, de modo que también se trataría de determinar si, en definitiva, podría existir algo así como el «sujeto político europeo», tomando con todas las precauciones como «europeo» el territorio comprendido por los 47 estados miembros del Consejo de Europa más el territorio de Bielorrusia.

A partir de lo expuesto, debería dejarse claro ya de entrada que si entendemos lo idéntico como «lo igual a sí mismo», tal como se diría con el principio de identidad, la Lógica poco va a servir para nuestro propósito, más allá de constreñirnos en la forma de nuestros argumentos. Y es que, independientemente de la posibilidad que a priori podamos intuir como la más adecuada, la singular o la plural (a saber, identidad europea política vs. identidades europeas políticas), estaremos siempre hablando de identidades colectivas históricas. Y si ya resulta altamente dificultoso el reconocimiento de algo del todo igual desde el punto de vista sincrónico por lo que hace a sujetos políticos, por la práctica imposibilidad de adjudicar una serie de características típicas a todos y cada uno de los miembros de un sujeto de aquella lid en un momento dado, la empresa de establecer una ligazón diacrónica no contingente entre los que se suceden en la conformación de ese colectivo se torna un objetivo quimérico (si por ejemplo postulamos una eventual identidad política catalana, podemos preguntarnos sobre lo que nos une a los que ahora pasamos por catalanes con los que en 1714, por señalar una fecha que sería relevante en la definición de

esta identidad, pasaban por catalanes y defendieron Barcelona: no seremos capaces de objetivar una necesidad tipológica en relación con el perfil de los conformantes a lo largo del tiempo de ese eventual sujeto político catalán)¹.

II. El criterio diferenciador

Si abordamos la cuestión, pues, a partir de la asunción de complejidades que venimos de exponer, rápidamente se verá que no podemos caer en reduccionismos fáciles ni en simplificaciones cómodas. Nos estamos refiriendo a pluralidades humanas históricas que debemos delimitar de un modo u otro para distinguirlas de otras pluralidades similares, incluso si hablamos de la mayor pluralidad que nos estamos planteando, la europea sin más (que cabría diferenciar de una eventual identidad «iberoamericana», pongamos por caso). Así pues, se impone la necesidad de plantear, en orden a esclarecer la cuestión de la identidad (política) europea, un criterio de diferenciación amplio y generoso, cuya ductilidad permita abrazar en su seno las múltiples manifestaciones colectivas de lo humano en nuestro continente, y no solo desde una perspectiva sincrónica sino también diacrónica. Y es en este sentido que se propone aquí un criterio diferenciador que vendría a recoger —y respetar— las tres típicas distinciones temporales: pasado, presente y futuro. Con ello pretenderíamos adecuarnos a la convicción de que el abandono —por lo dicho al final de la Introducción— de la idea de identidad *objetiva* de grupo humano (político), debe conciliarse con la constatación y explicación de la persistencia por doquier de las dinámicas comunitarias de tipo político. Estas dinámicas comunitarias, en un entorno liberal como el nuestro, pueden ciertamente intentar explicarse —a nuestro juicio sin éxito, como de hecho se intentará mostrar después— a partir de un esquema *preferencialista* unilateral de tipo agregativo², pero aquí se apelará a un paradigma intersubjetivo que en nuestro caso tomará la forma de la «identificación recíproca», una identificación en cada tiempo corri-

¹ No obviamos, por supuesto, la existencia hace poco más de trescientos años de los llamados «botiflers», a saber, los catalanes, al parecer más bien pocos, que defendieron la causa borbónica; huelga decir, sin embargo, que esos catalanes no tienen asiento fácil en el catalanismo político hegemónico desde la «Reinaxença».

² A saber, aquel que define lo comunitario político como una coyuntural confluencia de preferencias individuales, dinamizada típicamente a partir de la acción de una o unas elites. Como ejemplo de trabajo basado en este concepto cf. Robert Liñeira, *El estado de las autonomías en la opinión pública: preferencias, conocimiento y voto* (Madrid: CIS, 2014).

ente que estará referida indefectiblemente a todos y cada uno de los momentos antes indicados: pasado, presente y futuro³.

Así, los miembros de una *efectiva* identidad política en un momento dado, se identificarían recíprocamente para con un pasado a partir del *respeto* mostrado hacia ese pasado, el cual no tiene que ser necesariamente para cada caso *su* pasado y, por tanto, no tiene por qué necesariamente ser un pasado común. Todas aquellas y aquellos que compartieran, sin embargo, esta mirada, lo harían a partir de la aceptación de un suficientemente homogéneo *relato* genealógico del presente compartido, el cual quedaría así históricamente *ligado* al pasado. Huelga decir que el relato en cuestión debería estar suficientemente contrastado, sin que ello impida que pueda estar abierto a la revisión historiográfica. Cuál sea la *fuentes* del respeto, por último, es algo que podría variar substancialmente de escenario a escenario, pero parece claro que la transmisión intergeneracional cumplirá un papel importante, así como la labor educativa en general, todo ello en un ambiente en que, en general, la sociedad no le haya dado la espalda a todo lo que la ha precedido; sin una trama de este tipo, parece también impensable que un recién llegado pueda llegar a adoptar ese sentimiento de respeto y, por lo tanto, pueda iniciar el camino de incorporación a la identidad en cuestión.

En relación con el presente, la identificación recíproca se producirá a través de una relación *cultural* donde el elemento o elementos decisivos pueden también variar de escenario a escenario. Típicamente se presenta la lengua como un factor especialmente relevante en este sentido, pero los habría igualmente capaces para lo que se propone, como por ejemplo la religión. Sea como sea, esta relación cultural, si queremos propiamente hablar

³ Desde la Sociología (cf. en particular los trabajos del destacado representante de la Escuela de Chicago Herbert Blumer, con su cuasi canónico texto «Collective Behavior» en *New Outline of the Principles of Sociology*, ed. por Alfred McClung Lee (New York: Barnes and Noble, 1946)), así como desde la Antropología y el Psicoanálisis (cf. M. González, *Ilusión y grupalidad acerca del claro oscuro objeto de los grupos* (México D.F.: Siglo Veintiuno, 1991)), se ha trabajado con el concepto genérico de «identificación recíproca»; nuestra utilización del concepto, sin embargo, no depende estructuralmente de dichas aproximaciones. Por otra parte, en relación con el esquema preferencialista antes aludido, el criterio de la identificación recíproca impediría considerar un determinado grupo comunitario como un conjunto de seres humanos que cumplen determinadas características pero que a priori estaría vacío, puesto que desde aquella perspectiva preferencialista sería solo a posteriori de una determinación abstracta de ese conjunto que al mismo se irían incorporando individuos *interesados en él* y conformando, por mera agregación, el conjunto pleno (y variable) en cuestión. La aproximación aquí defendida sería de hecho menos abstracta puesto que serían los seres humanos que se identifican recíprocamente en relación con una serie de contenidos que a continuación se explorarán, los que de hecho *crean* el grupo comunitario al tomar conciencia de —y valorar como bienes, de hecho— esos contenidos. Las posibilidades de incorporación al grupo, a partir de aquí, serán directamente proporcionales al grado de apertura de los contenidos en cuestión.

de identidad política, deberá estar *territorializada*, de modo que algún tipo de *remisión* a un territorio en relación con el cual se considere que la cultura en cuestión deba prevalecer de algún modo (aunque sea solo simbólicamente), parece necesario.⁴

Por lo que respecta al futuro, en fin, la identificación recíproca partiría de un compromiso *individual* en relación con un proyecto colectivo compartido que se proponga mantener la estructura del grupo humano como tal. El compromiso en cuestión debería hacerse explícito de un modo u otro a fin de que los miembros del grupo tengan constancia de que el grupo pervive y tengan también, con dicha constancia, la certeza de la condición de posibilidad de una identificación recíproca. Con todas las salvedades que se quiera, vías típicas de explicitación de aquel compromiso individual para con un proyecto colectivo compartido son la asistencia a manifestaciones relativas a la formulación y/o persecución de la realización del proyecto, así como el apoyo democrático a opciones que estén comprometidas con esa formulación y/o persecución.

III. Aplicación del criterio al marco europeo

Vistos sumariamente los elementos que componen el, digámoslo así, «patrón identitario» que se propone al menos en relación con lo político, se trata ahora de averiguar si dicho patrón nos sirve para referirnos substantivamente a una eventual una identidad europea política.

Ya en relación con su pasado, sin embargo, el territorio europeo depara más bien sombras que luces, con una historia posrenacentista plagada de conflictos que no invita precisamente a intentar forjar una identidad colectiva que se base en el respeto de ese pasado. El culmen de esta deriva se produce en el siglo XX, donde nuestropreciado continente fue escenario de, por ejemplo, el cuasi ignorado genocidio de casi todo un pueblo (provincias turcas armenias, 1915), la barbarie nazi secundada por no pocos europeos continentales y no continentales al menos en su dimensión estrictamente política (1933-1945), y el prácticamente consentido —de modo flagrante en el momento de su apogeo— odio étnico más acérrimo (Balcanes, 1991-2001). Difícil reconocerse ahí y, por tanto, difícil respeto vamos a poder mostrar por lo que nos precede. Sin embargo, en un magno ejercicio de asunción de

⁴ El carácter *territorial* de la política parece difícilmente sorteable, y en todo caso es típicamente común; nos hemos ocupado particularmente de ello en un texto que está por aparecer, previsiblemente este mismo año 2019, en las *Actes del XXII Congrés de la Societat de Filosofia del País Valencià* (aunque el texto no corresponde a una participación nuestra directa en dicho Congreso).

responsabilidades, es cierto que Europa, los europeos, podría llegar a intentar construir una identidad política a partir del reconocimiento de los errores cometidos. Al fin y al cabo, hemos tenido el detalle de sobre todo matarnos entre nosotros, desvíos coloniales aparte, y el horror y sufrimiento compartidos también cohesionan, a veces por caminos más bien recónditos pero no por ello menos efectivos.

El presente de Europa, en cambio, es más bien desigual. Ante un bando digamos que «occidental», caracterizado por la presencia generalizada de la cultura política de la democracia liberal, no poco imperfecta en algunos casos, nos encontramos ante un bando digamos que «oriental» donde esa democracia liberal pasa por auténticos problemas, con Rusia o Turquía seguramente como mejores ejemplos. Pero se puede presentar batalla, como de hecho ya lo hacen o intentan hacer los elementos disidentes liberales en esos países, elementos que vendrían a dialogar con aquellos del oeste que quieran escucharles. Ese diálogo, por cierto, se produciría con casi total seguridad con la lengua —el inglés— que ha venido a colonizar, en nuestro presente, los espacios de convivencia entre hablas europeas románicas y hablas europeas no románicas, así como, lo que sería más empobrecedor, los espacios de convivencia entre las mismas lenguas europeas románicas (casi no hay nada más extraño que ver a un español y a un portugués intentando entenderse con la lengua de Shakespeare), hecho por el cual la posibilidad de la comunicación fluida entre europeos está asegurada, y con ella también la anglófona tutela lingüística de los contenidos, por cierto. Pero si la mayoría de los europeos así lo asume, qué duda cabe de que el presente colectivo sale ganando, aunque solo sea a efectos de comunicación⁵. Por lo demás, sería poco honesto no reconocer el patrimonio cultural común y *efectivo* que para Europa supone el Cristianismo en sus diferentes modalidades, al margen por supuesto del seguimiento que dicha religión pueda tener hoy en día entre nosotros. Tal como estableció el eminente historiador Jacques Le Goff, «[d]espués de la gran oleada de cristianización de la Alta Edad Media, se produce una segunda oleada a partir del siglo x. Hace entrar, especialmente, a la Cristiandad y por tanto a Europa, porque entonces era lo mismo, dos nuevos grandes grupos de europeos: los Escandinavos y los Eslavos. A través de aculturaciones armoniosas o de conflictos culturales más o menos —por ejemplo entre Ingleses, Galeses e Irlandeses o Escoceses, o bien entre Alemanes y Eslavos— se afirma la originalidad y la importancia de las naciones europeas periféricas. Se establecen unas relaciones centro-

⁵ Esta suerte de homogeneización lingüística, sin embargo, no contribuye a la *especificidad* europea, dado que esta asunción de la lengua inglesa como *lingua franca* europea es paralela a su asunción como *lingua franca* global.

periferia en la Europa medieval el buen funcionamiento de las cuales es una de las condiciones del éxito de nuestra comunidad europea.»⁶

Pero donde la identificación recíproca entre europeos se torna ciertamente complicada, es en relación con la proyección hacia el futuro. No existe, reconozcámoslo, una empresa colectiva explícitamente respaldada por la mayoría de europeos. Y no lo mostraría solo el respaldo reciente de una mayoría de británicos a abandonar la Unión Europea. La crisis catalana, sin ir más lejos, ha puesto y pone de manifiesto hasta qué punto pueden llegar a ser dispares entre sí los europeos (representantes gubernamentales, editorialistas, líderes sociales y otros actores relevantes) a la hora de valorar algo tan aparentemente sencillo como la relación entre democracia y ley. Será porque, en el fondo, la cuestión del sujeto político no está todavía enteramente esclarecida. La figura jurídica del estado-nación, pilar de la abstracción europea, ofrece claros síntomas de agotamiento, y sin ese pilar cualquier sueño de identidad política europea se esfuma... a no ser que acertemos a dar con un fundamento alternativo, más concreto, más humilde, más realista. Quizás ha llegado la hora, pues, de empezar a hablar de *las* identidades políticas europeas. Y para ello nos serviremos de un concepto, el de pueblo o nación (por supuesto este último no en su sentido jurídico), que a pesar de su maléfica utilización por parte de algunos (v.g. el nazismo), no debería ser abandonado si se quiere sacar del atolladero a nuestro continente. No en vano pues, si así se consiguiera, se habrían referido a la Europa de los pueblos o de las naciones, a modo de propuesta, figuras tan destacadas como el Cardenal Carlo Maria Martini⁷, el escritor suizo Denis de Rougemont⁸, o incluso el destacadísimo estudioso del nacionalismo Anthony D. Smith⁹.

⁶ Jacques Le Goff, *La vieille Europe et la nôtre* (Paris: Éditions du Seuil, 1994), 26 (Traducción propia). El entusiasmo del autor, difícilmente compartible hoy en día a la luz de no pocos hechos que pronto traeremos a colación, vendría motivado por el funcionamiento sin especiales trasiegos de la Unión Europea de aquel momento, que viene de dar por bueno, a partir del 1 de Enero de 1993, el mercado único y la libre circulación de mercancías, servicios, personas y capitales, con el añadido de que para el año siguiente de la publicación de este escrito de Le Goff, ya estaba prevista la incorporación de Austria, Finlandia y Suecia a la Unión, de modo que la Europa occidental se consolidaba como espacio significativamente común para muchos de sus habitantes.

⁷ Cf. Carlo Maria Martini, *Sogno un'Europa dello Spirito* (Segrate: Edizioni Piemmi, 1999).

⁸ Cf. Denis de Rougemont (ed.), «La Région n'est pas un mini-Etat-nation», en *L'Europe des Régions II* (Genève: Institut Universitaire d'Études Européennes, 1970): 31-40.

⁹ Cf. Anthony D. Smith, «A Europe of Nations», *Journal of Peace Research* 30, n.º 2 (1993): 129-135.

IV. Pueblos, regiones e identidades

No podemos hablar de los pueblos europeos en relación con la cuestión de la identidad política, sin antes ofrecer un breve apunte de lo que debería considerarse como pueblo en un sentido genérico, al menos en relación con la geografía de Europa. Y en este sentido debe señalarse que el concepto de «Europa de los pueblos» no sería ni mucho menos necesariamente equivalente al concepto de «Europa de las regiones». Las regiones, al menos tal y como ahora mismo se plantean desde la Unión Europea a partir de la organización del Comité Europeo de las Regiones, son concebidas como enteramente dependientes de los estados conformantes de la Unión, hasta el punto de que si una lengua con significativo arraigo regional —y popular— no ha sido propuesta como lengua de uso oficial por parte de ningún estado de la Unión, no aparecerá en el menú de lenguas a partir de las cuales se puede consultar vía web no ya la información oficial relativa a la Unión Europea, sino la concerniente al mismo Comité Europeo de las Regiones. Es lo que ocurre, sin ir más lejos, con el caso de la lengua catalana (cfr. <https://cor.europa.eu/en>, acceso el 27 de mayo de 2018). En un sentido más general, las actuales regiones «oficiales» de la Unión presentan un carácter meramente subsidiario y no aparecen, ni mucho menos, como factor a tener en cuenta en la construcción europea.

Separado pues el concepto de pueblo europeo del concepto de región europea, al menos en relación con la consideración oficial del segundo en el marco de la Unión, se desbrozará mejor lo que cabe entender ahora por aquella categoría de «pueblo». A los efectos aquí pertinentes, consideraremos como pueblo (europeo) toda entidad humana colectiva con voluntad de irreductibilidad cultural y eventualmente política en el concierto europeo de los estados¹⁰, definición por tanto enteramente *ad hoc* y que, en este sentido, no está prevista para ser contrapuesta a otras presentaciones del pueblo o de la nación, desde las cuasi fundacionales de Lord Acton (quien de hecho habla de «nationality»)¹¹ y Ernest Renan¹², hasta las más recientes de David Miller¹³ y

¹⁰ El autor viene trabajando de modo particularmente intensivo en esta cuestión, y confrontando los sucesivos resultados de la investigación en numerosos congresos internacionales, desde principios de esta década (cf. v.g. Carles José i Mestre, «La lògica de la nació», en *Actes del Primer Congrés Català de Filosofia*, ed. por Josep Monserrat (Barcelona: Societat Catalana de Filosofia, 2011), 340-343).

¹¹ Cf. Lord Acton, *Essays on freedom and power* (New York: The Noonday Press, 1955).

¹² Cf. Ernest Renan, *Qu'est-ce qu'une nation?* (Paris: Mille Et Une Nuits, 1997).

¹³ Cf. David Miller, *Citizenship and National Identity* (Cambridge: Blackwell Publishers, 2000).

M. Montserrat Guibernau¹⁴, pasando por aproximaciones profusamente conocidas como la de Jacques Maritain¹⁵.

Así pues, debe quedar claro que nuestra pretensión, llegados a este punto, es del todo coyuntural, y aunque descansa en convicciones teóricas de calado más general, persigue ante todo el esclarecimiento de si efectivamente tiene sentido plantear una identidad europea política *ahora*, toda vez que se constata la existencia típicamente *histórica* de pueblos o naciones europeas, como esperamos reflejar de modo suficientemente fehaciente *infra*. Nótese ya que dicha posibilidad, la de ser pueblo o nación (no jurídica) no podría aplicarse globalmente de modo sensato a la misma Europa que nos ha tocado vivir, de modo que efectivamente debería descartarse al menos por el momento la eventualidad de una identidad europea política por no poder corresponderse con la idea de un solo pueblo o nación europea. Porque, si concedemos que no hay voluntad de irreductibilidad cultural entre los europeos (los cuales, por ejemplo, a duras penas admitirían mayoritariamente que Europa es cristiana, al menos en cuanto a fundamentos y moral) o que, tras los fracasos relativos al proyecto de Constitución Europea (2005, Francia y Holanda) y la voluntad recientemente expresada por una mayoría de británicos de abandonar la Unión, todo proyecto político unitario es una quimera, entonces estamos obligados a considerar como mera abstracción el planteamiento de un pueblo único europeo y, con ello, el planteamiento de una identidad política europea.

A continuación, pues, debe considerarse en qué sentido es pertinente referirse a, en cambio, *pueblos* europeos y, con ellos, a *identidades* europeas a partir de las que eventualmente intentar construir o seguir construyendo (o reconstruir o seguir reconstruyendo) un proyecto europeo común.

V. Los pueblos europeos

¿Existen todavía —porque casi nadie duda que alguna vez existieron— los pueblos? Y, si es el caso, ¿Los hay todavía en Europa? Ciertamente la nación jurídica, la dependiente del estado-nación, parecería —o más bien pretendería— haber acabado con ellos y en no pocos casos, por cierto, por la vía de la «elevación» del componente humano de la nación jurídica en cuestión, a la misma categoría de pueblo pero ahora en un sentido estrictamente político no necesariamente incluyente —más bien lo contrario— de los factores culturales de los pueblos «históricos». Nótese

¹⁴ Cf. Montserrat Guibernau, *Nations without States: Political Communities in a Global Age* (Cambridge: Blackwell Press, 1999).

¹⁵ Cf. Jacques Maritain, *Man & the State* (Londres: Hollis & Carter, 1954).

en este sentido, por ejemplo, de qué modo nuestra Constitución hace residir la soberanía nacional en el pueblo español, del cual emanarían los poderes del Estado.¹⁶ Sin duda este pueblo es el aludido componente humano de la nación jurídica, pero a diferencia del carácter esencialmente dinámico y *libre* de todo pueblo (histórico), incluido el español, la nación jurídica no puede romperse, por ser «la patria común e indivisible de todos los españoles» (art. 2). Se pretende, pues, que lo estático y abstracto *neutralice* lo dinámico y concreto, que tiende a moverse, como se ha dicho, *libremente*. El pueblo español, con este movimiento jurídico, es *absolutizado* en un sentido político y, por tanto, es *vaciado* de sentido cultural y, con ello, de la indefinición y variabilidad propia de lo estrictamente cultural; es vaciado, en definitiva, de su carácter histórico.

Las realidades humanas, sin embargo, son bastante más tozudas que las realidades estrictamente físicas, estas en buena parte ya a merced de las ciencias «duras» y la tecnología; la ciencia jurídica, en este sentido, no es una ciencia dura (como tampoco lo es la ciencia económica, por ejemplo), y no lo es por tener por objeto algo que tendría como fundamento la libertad, y ya se sabe, libertad se opone a necesidad. Y como sin adscripción de necesidad no hay posibilidad de anticipación, el *tiempo* europeo se torna abierto, pero no solo para adelante sino también para atrás, de modo que nada de lo que ocurrió ni nada de lo que se anticipe debería tomarse como necesario. Al menos de momento, pues, absténganse hegelianos.

Postulamos por el momento, de este modo, que existirían o persistirían comunidades que no serían el fiel fundamento (o reflejo) de las naciones jurídicas, y que no parece que puedan ser ignoradas si queremos plantear una identidad europea política verosímil. Y ello por una poderosa razón: aún funcionan como poderosos factores de identidad, y las identidades no son fácilmente sacrificables. De modo que si se quiere conseguir el objetivo de, por ejemplo, una carta de ciudadanía europea políticamente efectiva y satisfactoriamente vinculante, esta carta deberá de un modo u otro referir a un *reconocimiento efectivo* de la existencia de los pueblos *históricos* europeos, reconocimiento que, al menos por el momento, deberá ser puesto en relación con el reconocimiento de los pueblos consagrados por los estados nacionales. Es cierto en todo este asunto, no obstante, que algunos de los estados nacionales europeos han avanzado mucho en la reducción del componente humano de la nación jurídica a una entidad monolítica de pueblo, típica de la *absolutización* política planteada *supra*; el mejor ejemplo de ello quizás sea el estado francés, pero incluso en este caso el estado no

¹⁶ Artículo 1, punto 2: «La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.»

deja de ser periódicamente sacudido por episodios de resistencia a esa absolutización (revueltas en las *banlieues*), o puesto en cuestión abiertamente en algunos de sus confines (v.g. Córcega)¹⁷. No se confunda, sin embargo, el caso francés con el caso portugués, este último ejemplo también de alta correlación entre la nación jurídica y el pueblo histórico: para los portugueses, a juicio del prestigioso historiador Luís Reis, «[e]l concepto de Nación, en el contexto de un Estado entendido siempre como unitario, es, por tanto, un elemento básico de la sociedad portuguesa. Los nacionalismos más extremos cayeron, pero no deja de afirmarse permanentemente la idea de que la comunidad portuguesa es un factor de unidad que no se puede destruir.»¹⁸ El estado vecino, pues, habría consumado sin excesivos aspavientos el desiderátum interno a cada estado-nación, pero esta no es más que la excepción que confirma la regla (planteada en este texto), puesto que el éxito que constituye Portugal se alcanza no tanto por obra del Estado *como por obra de la nación*, como el mismo Reis se encarga de recordarnos.

Si volvemos ahora, sin embargo, a los pueblos históricos europeos considerados en general y dejamos por un momento aparte el caso portugués, entonces cabe decir que estos pueblos históricos no pueden alegremente considerarse como las típicas «naciones sin estado», al menos en un sentido lingüístico. Hasta donde este autor conoce, no hay pueblo histórico europeo que no disponga de cobijo jurídico estatal, y algunos incluso disponen del singular privilegio de poseer más de uno. Pero la seguridad jurídica no parece necesariamente satisfacer cultural y/o políticamente a todos los miembros de esos pueblos, hasta el punto de poder documentarse en la existencia colectiva de algunos de ellos, fuertes tendencias eventualmente mayoritarias a favor de la creación de una nueva forma de cobijo jurídico que reconozca más y/o mejor a los miembros de esos pueblos *en tanto que miembros de esos pueblos*. En la parte final de esta contribución se apuntan diversas ideas relativas a las cuestiones que estas tendencias plantean.

De regreso al estado-nación, no obstante, concluimos por todo lo dicho que la relevancia de ser pueblo en un sentido típicamente histórico (recuérdese, ser comunidad con voluntad de irreductibilidad cultural y eventualmente política), es tal que hasta los grandes valedores de la nación jurídica,

¹⁷ El pueblo corso cuenta con el lamentable lastre, como el vasco, del terrorismo «de liberación nacional» (cf., en relación con el uso aceptado de esta expresión incluso para un gobierno de estado-nación, el comunicado de la Moncloa del 3 de noviembre de 1998 difundido por la agencia EFE y relativo a la autorización, por parte de la Presidencia del Gobierno, del inicio de contactos con el entorno de ETA a fin de conseguir una pacificación del territorio español fustigado por los terroristas); sin embargo, ello no debería impedirnos de reconocer la existencia, en la isla de Córcega, de un «colectivo nacional» en el sentido histórico (cf. Matei Candea, *Corsican Fragments* (Bloomington: Indiana University Press, 2010)).

¹⁸ Luís Reis, «Estado y nación en el Portugal contemporáneo», *Ayer* 37 (2000), 230.

los estados-nación, persiguen que en su seno haya precisamente eso, un (solo) pueblo. Será, pues, que tiene valor. Es lo que, de hecho, el añorado Julen Guimón vinculaba con el concepto de «autodeterminación interna»¹⁹. Pero el propio Guimón, poco proclive a aventuras jurídicas, reconocía que «*si la “voluntad del pueblo” [se entiende, no del pueblo trasunto de la nación jurídica sino de un pueblo histórico] se expresa de forma muy mayoritaria, clara, pacífica y sostenida, durante un tiempo prolongado de normalidad social, en la totalidad y no sólo en una de las partes de una comunidad suficientemente homogénea y numerosa, afincada en un territorio de confines razonablemente precisos, podemos no discrepar de dichas tesis [relativas a las “aventuras jurídicas”], siempre que se entienda que no implican el reconocimiento de un derecho ni de un determinismo histórico, sino que constituyen simplemente una conjetura política, admisible sólo con todas las cautelas propias de una anticipación de futuras situaciones de hecho*»²⁰.

VI. Aplicación del criterio al concepto de pueblo

A continuación, se trataría de recuperar el criterio identitario planteado *supra* (apartado II), aplicarlo al concepto de pueblo una vez esclarecido el mismo en relación con nuestros intereses, y determinar si cabe la posibilidad de referirse a identidades europeas políticas suficientemente consistentes que giren en torno al concepto de «pueblo histórico» aquí planteado. En caso de que así sea, la honestidad teórica debería llevarnos a conceder, dado todo lo dicho hasta ahora, que no podría haber proyecto político unitario para Europa *pleno de sentido*, que no respetara esas identidades.

Así pues, y por respetar el orden de exposición del criterio, cabe decir que, en relación con el pasado, los miembros de un pueblo histórico en cuanto tales, parecen soportar con suficiente entereza los reveses y vergüenzas pretéritas atribuidas al pueblo de que se reconocen miembros por identificación recíproca. Es una labor comunitaria, en suma, la que puede ejercer mejor la función depuradora y, en el límite, llegar a inspirar responsabilidad acerca de la utilización de un determinado nombre para autodenominarse en un sentido colectivo; más allá de este límite, todos lo sabemos, encontraremos un compañero de viaje no siempre recomendable, el orgullo nacional, capaz tanto de suministrar fuel para una resistencia digna, como de imper-

¹⁹ Cf. Julen Guimón, *El derecho de autodeterminación. El territorio y sus habitantes* (Bilbao: Universidad de Deusto, 1995), 103-111.

²⁰ Guimón, *El derecho...*, 221. Guimón se refiere aquí a la posibilidad, dados todos los requisitos planteados, de abrir un proceso de autodeterminación «parcial» en relación con el todo al que la autodeterminación interna de los estados hace referencia.

meabilizar a los miembros de ese pueblo ante la crítica objetiva e inteligente. Pero sin al menos responsabilidad no hay respeto posible por aquel pasado, uno de los requisitos planteados en relación con la cuestión de la identidad política.²¹

Por lo que respecta al presente, poco puede dudarse que la voluntad de irreductibilidad cultural que caracterizaría al pueblo histórico aquí presentado, tiene que ir de la mano de la identificación recíproca de los miembros de ese pueblo en relación con el uso de una cultura y su valoración en términos de bien. En este sentido, se puede decir que una identidad colectiva ha sido ya *asimilada* cuando los que eventualmente todavía puedan hablar (aunque sea vehementemente) en nombre de la misma apenas la demuestran en un sentido substantivo y se escudan en situaciones o elementos típicamente folclóricos para justificar la pervivencia *irreductible* de la misma. So pena de ser políticamente incorrectos, podría decirse que el estado francés es un buen ejemplo de asimilación identitaria (lo cual, por lo demás, será celebrado por algunos, quizás no pocos, como un éxito). Así, si tomamos la lengua como un factor decisivo en relación con la identidad del pueblo catalán y ponemos a este como ejemplo, debe decirse que la pervivencia de esa identidad de pueblo en la llamada «Catalunya Nord» (el departamento francés de los Pirineos Orientales) está seriamente amenazada por la muy importante regresión (quizás detenida en los últimos años) del uso popular de la lengua catalana desde el final de la I Guerra Mundial. Lo cual, sin embargo, no obsta para que en esa parte del mundo se vean tantas o más *senyeres* que en la «Catalunya Sud» o para que el nombre «catalan» (en «Pays Catalan», por ejemplo) aparezca por doquier. Pero justamente el nombre y poco más es lo que queda a una identidad cuando una identidad ha sido asimilada. Ahora bien, es de notar que, en ese «poco más» que le queda a una identidad colectiva tras ser asimilada, el nombre de lo colectivo no deja de referir a un territorio (por ejemplo en el mismo caso del «Pays Catalan»), lo cual reforzaría el postulado de la *territorialidad* de la cultura; circunstancia que no podrá desligarse del área que querrá abrazar un pueblo histórico al eventualmente plantearse algún tipo de hegemonía política.

Finalmente, en lo que hace al futuro, no hay pueblo que se proyecte hacia él sin haber tomado conciencia de sí mismo y de su valor de bien para sí, y no parece que eso pueda darse al margen de un compromiso individual de cada uno de los que pasan por ser miembros de ese pueblo (pertenencia que se da-

²¹ La responsabilidad y el respeto, por supuesto, también podrían darse para con eventuales episodios escrupulosamente gloriosos de la historia nacional (sin necesariamente por ello «caer» en el orgullo de pueblo), pero es obvio que esta posibilidad genera menos cuestiones teóricas que las referidas a aquellos reveses y vergüenzas, y que es resolviendo estas últimas cómo se conseguirá dar buena cuenta de la satisfacción de esta parte del criterio.

ría a partir de los factores ya mencionados en cuanto a presente y pasado) para con el mantenimiento de ese bien, para lo cual será decisiva una identificación recíproca ya mencionada *supra* (apartado II) que permita la constatación, por parte de cada uno de los miembros de ese pueblo, de la asunción de aquel compromiso individual por una parte significativa del resto de miembros del pretendido pueblo. Si continuamos con el ejemplo catalán, es obvio que en lo que respecta al Principado (una de las denominaciones históricas de la jurisdicción catalana que ha venido a ser utilizada desde ya hace unos años de modo significativo para referirse a la comunidad autónoma de Catalunya²²), la persistencia en los recientes años de movimientos reivindicativos masivos (la reivindicación siempre es *pro futuro*) singularmente ejemplificados en la celebración de la Diada, ha permitido a los miembros del eventual pueblo catalán confirmarse como miembros de esa eventualidad, todo lo cual habría sido puesto objetivamente de manifiesto en las recientes elecciones autonómicas (21 de diciembre de 2017) donde hasta 2.079.340 ciudadanos españoles empadronados en Cataluña²³ expresaron su apoyo explícito a formaciones nítidamente comprometidas ya no solo con irreductibilidad de la cultura catalana sino también con la idea de una irreductibilidad de la forma política a ella asociada que debería existir en esta parte del estado (tal como se ha expresado en la presentación de la cuestión, la voluntad de irreductibilidad política también podría llegar a ser una característica de un pueblo)²⁴. Al margen del hito histórico que ello supone para el independentismo catalán, dado que jamás hasta el momento se había podido documentar fehacientemente que más de dos millones de españoles empadronados en la comunidad autónoma de Cataluña desearan la independencia de esta (la mejor cifra en este sentido, sin embargo, es la que proporcionaría un referéndum hecho con todas las garantías democráticas, donde se prevé que un número no despreciable de votantes de formaciones no estrictamente independentistas podrían llegar a dar su apoyo a una opción de tipo secesionista), el hecho más relevante de este resultado para los votantes independentistas es que se confirman como sujeto político *pro futuro*, una posibilidad genéricamente siempre incierta hasta que, como ya se había puesto específicamente de manifiesto *supra* (apartado II), no se dan las circunstancias que permiten objetivar el apoyo a la posibilidad en cuestión.

²² Cf. para su base teórica Fidel Fita, «El principado de Cataluña. Razón de este nombre», *Boletín de la Real Academia de la Historia* 40 (1902): 261-269.

²³ Cf. *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, 12 de enero de 2018.

²⁴ Es posible, de hecho, que no pocos votantes de las formaciones en cuestión estén más comprometidos con la causa política que, aunque también, con la causa cultural, como reflejaría el no menospreciable apoyo de estas formaciones en sectores de población claramente castellanohablantes.

VII. Conclusiones

Los argumentos y datos ofrecidos en las secciones precedentes deberían permitir al lector, creemos, establecer la previsión de que no habrá identidad europea política efectiva si antes no se resuelven, en un sentido abierto y que probablemente reclame imaginación y audacia, las cuestiones relativas a las numerosas identidades europeas políticas ya existentes. Para ello, sin embargo, habrá que revisar marcos mentales vigentes, especialmente los relativos a la confianza casi ciega en los estados-nación por parte de las elites sociales y políticas que, en cada escenario jurídicamente relevante, sean decisivas para el mantenimiento de aquella estructura estatal. Tener más de tres siglos para resolver un problema de modo global y no hacerlo, significa que algo no funciona y que cabe variarlo²⁵. En este sentido, se ha propuesto girar la mirada desde el concepto de la Europa de los estados e incluso de las regiones, al concepto de Europa de los pueblos. Algunos interpretan este gesto como algo que podría llegar a abrir, digamos, la caja de Pandora, pero precisamente hemos llegado a un punto en que parece incluso poco realista obviar determinados problemas, y los problemas relativos a la estructura, legitimación y vigencia del estado-nación europeo son del todo patentes, como esperamos haber puesto de manifiesto también en este texto. Así, el inmovilismo al que nos tiene acostumbrados la Unión Europea puede llegar a ser tan contraproducente que incluso podría llegar a provocar su resquebrajamiento. Y no tiene demasiado sentido pensar que sin una Unión Europea fuerte el eventual proyecto de una identidad europea política pueda llegar a materializarse. Si aquellos de los que más se ha intentado hablar en las líneas que preceden, los europeos «de a pie», no perciben, en definitiva, que Europa, la actual Europa de los estados-nación, les escucha de verdad, acabarán cuestionándose seriamente si merece la pena comprometerse con ella en sus diferentes posibilidades.

Sobre el autor

José i Mestre es Doctor *cum laude* en Filosofía por la Universitat de Barcelona (2012) con la tesis «El mal moral en l'ètica d'Aristòtil: fonaments psicològics i aspectes socioculturals». Profesor Asociado 6+6 en esta misma Universidad desde el año académico 2007-08. Profesor Acre-

²⁵ Tomamos la Paz de Westfalia, lo cual sería un lugar común, como el pistoletazo de salida de lo que sería la Europa de los estados-nación.

ditado Lector por la Agència de la Qualitat Universitària. Miembro del Grupo de Investigación *Stágeira*, dedicado a estudios aristotélicos de filosofía práctica.

About the author

José i Mestre is a PhD cum laude in Philosophy by the Universitat de Barcelona (2012) with the work «The Moral Evil in Aristotle: Psychological Foundations and Sociocultural Aspects». Partial-time Professor in the University of Barcelona from the academic year 2007-08. Accredited as Full-time Professor by the Catalan Agency of the Quality in the University. Member of the research group *Stágeira*, concerned about Aristotelian studies on practical philosophy.

Derechos de autor

Los derechos de autor (para la distribución, comunicación pública, reproducción e inclusión en bases de datos de indexación y repositorios institucionales) de esta publicación (*Cuadernos Europeos de Deusto, CED*) pertenecen a la editorial Universidad de Deusto. El acceso al contenido digital de cualquier número de *Cuadernos Europeos de Deusto* es gratuito inmediatamente después de su publicación. Los trabajos podrán leerse, descargarse, copiar y difundir en cualquier medio sin fines comerciales y según lo previsto por la ley; sin la previa autorización de la Editorial (Universidad de Deusto) o el autor. Así mismo, los trabajos editados en CED pueden ser publicados con posterioridad en otros medios o revistas, siempre que el autor indique con claridad y en la primera nota a pie de página que el trabajo se publicó por primera vez en CED, con indicación del número, año, páginas y DOI (si procede). Cualquier otro uso de su contenido en cualquier medio o formato, ahora conocido o desarrollado en el futuro, requiere el permiso previo por escrito del titular de los derechos de autor.

Copyright

Copyright (for distribution, public communication, reproduction and inclusion in indexation databases and institutional repositories) of this publication (*Cuadernos Europeos de Deusto, CED*) belongs to the publisher University of Deusto. Access to the digital content of any Issue of *Cuadernos Europeos de Deusto* is free upon its publication. The content can be read, downloaded, copied, and distributed freely in any medium only for non-commercial purposes and in accordance with any applicable copyright legislation, without prior permission from the copyright holder (University of Deusto) or the author. Thus, the content of CED can be subsequently published in other media or journals, as long as the author clearly indicates in the first footnote that the work was published in CED for the first time, indicating the Issue number, year, pages, and DOI (if applicable). Any other use of its content in any medium or format, now known or developed in the future, requires prior written permission of the copyright holder.